



ENCUENTRA TU EMPRESA Y ACCEDE A TUS POLÍTICAS

Bienvenido(a)

Selecciona la empresa a la que perteneces y consulta fácilmente las políticas corporativas que hacen parte de nuestro compromiso, cultura y lineamientos organizacionales.

Elige tu ruta de acceso:

- **SUPER NUEVO MILENIO**
Conoce las políticas y lineamientos corporativos aplicables a tu empresa.
- **INVERSIONES SUPER ROYAL CARIBE**
Consulta las políticas que orientan nuestra forma de actuar y trabajar
- **E TOTAL GAMING**
Accede a los documentos y políticas que acompañan tu gestión diaria.

Super Nuevo Milenio S.A.
NIT 830.071.626-5

Inversiones Super Royal Caribe S.A.
NIT 830.089.611-4



POLÍTICA SOBRE REGULACIÓN DE COLECTAS, RIFAS, SUSCRIPCIONES, PROPAGANDAS, VENTAS INTERNAS Y PRÉSTAMOS

La empresa SUPER NUEVO MILENIO en uso de las facultades dadas por el artículo 23, literal b del Código Sustantivo del Trabajo y teniendo en cuenta el grado de responsabilidad y cuidado que exigen los cargos que se desempeñan dentro de la empresa dada su actividad económica, se permite emitir la siguiente política, con el único objetivo de regular, prohibir y establecer sanciones cuando los EMPLADOS organicen y participen en actividades de índole extra laboral, que impliquen en sí mismas, recolección de dinero o cualquier medio de pago con interés lucrativo para alguna de las partes, durante el horario laboral y/o en instalaciones de la empresa. Lo anterior, en aras de prevenir posibles conflictos entre los colaboradores o que estos se vean comprometidos a participar en actividades que sobrepasan los límites de su labor, acorde a lo señalado en el reglamento interno de trabajo de la compañía; con remisión expresa a lo establecido en el artículo 60 numeral 6 del Código sustantivo del Trabajo, teniendo en cuenta las siguientes

CONDICIONES

1. ALCANCE

Aplica para todo el personal que trabaja en la empresa SUPER NUEVO MILENIO, esto es, en los Casinos y Oficinas Administrativas que conforman la empresa.

2. CONDUCTAS

Para efectos de la presente política, se entenderán como prohibidas actividades tales como:

- Colectas
- Rifas
- Suscripciones
- Propagandas
- Ventas internas
- Préstamos

3. PROHIBICIONES

La empresa prohíbe a todos sus colaboradores, la organización y/o la participación en las anteriores actividades, por considerarlas al margen de la relación laboral que debe mantenerse entre sus miembros, entre otras: **Colectas, rifas, suscripciones y propagandas**

Según lo estipulado en el Código Sustantivo de Trabajo al respecto, está prohibido a los empleadores, *"hacer o permitir todo género de rifas, colectas o suscripciones (...)"* (art 59, numeral 7 código sustantivo del trabajo), por lo que las actividades mencionadas anteriormente no se podrán realizar aun contando

con la autorización del empleador, al que la Ley prohíbe expresamente dar permiso para la realización de las mismas.

De manera específica, es importante precisar que dentro de la categoría de colectas se encuentran las siguientes:

- Las pollas o cualquier juego similar de predicción de resultados deportivos.
- Las denominadas *Cadenas de Ahorro*.
- Las donaciones con fines sociales.

Ventas internas

Así mismo y como parte de las políticas internas de SUPER NUEVO MILENIO se prohíbe propiciar, promocionar y/o realizar la venta de productos y/o servicios en las instalaciones de la empresa (Casinos y Oficinas Administrativas).

Esta prohibición se hace con relación a los colaboradores en horario laboral.

Préstamos

Se prohíbe así mismo, realizar o servir de intermediario en préstamos a otros colaboradores, especialmente, en aquellos en los que aplica el cobro de intereses.

4. TAZACION DE FALTAS DISCIPLINARIAS:

De conformidad con lo establecido en el reglamento interno de trabajo, la comisión de las conductas antes descritas, será considerado como una falta

5. APLICACIÓN

La divulgación y aplicación de esta política, así como la implementación de las sanciones respectiva al incumplimiento de la misma, deberá hacerse de manera inmediata a la emisión de este documento.

6. OBLIGATORIEDAD

El presente documento hace parte integral del contrato de trabajo.

Bogotá D.C., 24 de mayo de 2016.
Dirección: Calle 90 No 14-26 Of 502.

RODRIGO AFANADOR CARRASCO
GERENTE GENERAL

POLÍTICA SOBRE REGULACIÓN DE COLECTAS, RIFAS, SUSCRIPCIONES, PROPAGANDAS, VENTAS INTERNAS Y PRÉSTAMOS

La empresa **INVERSIONES SUPER ROYAL CARIBE S.A.S** en uso de las facultades dadas por el artículo 23, literal b del Código Sustantivo del Trabajo y teniendo en cuenta el grado de responsabilidad y cuidado que exigen los cargos que se desempeñan dentro de la empresa dada su actividad económica, se permite emitir la siguiente política, con el único objetivo de regular, prohibir y establecer sanciones cuando los EMPLEADOS organicen y participen en actividades de índole extra laboral, que impliquen en sí mismas, recolección de dinero o cualquier medio de pago con interés lucrativo para alguna de las partes, durante el horario laboral y/o en instalaciones de la empresa. Lo anterior, en aras de prevenir posibles conflictos entre los colaboradores o que estos se vean comprometidos a participar en actividades que sobrepasan los límites de su labor, acorde a lo señalado en el reglamento interno de trabajo de la compañía; con remisión expresa a lo establecido en el artículo 60 numeral 6 del Código sustantivo del Trabajo, teniendo en cuenta las siguientes

CONDICIONES

1. ALCANCE

Aplica para todo el personal que trabaja en la empresa **INVERSIONES SUPER ROYAL CARIBE S.A.S**, esto es, en los Casinos y Oficinas Administrativas que conforman la empresa.

2.CONDUCTAS

Para efectos de la presente política, se entenderán como prohibidas actividades tales como

- Colectas
- Rifas
- Suscripciones
- Propagandas
- Ventas internas

3. PROHIBICIONES

La empresa prohíbe a todos sus colaboradores, la organización y/o la participación en las anteriores actividades, por considerarlas al margen de la relación laboral que debe mantenerse entre sus miembros, entre otras: **Colectas, rifas, suscripciones y propagandas**

Según lo estipulado en el Código Sustantivo de Trabajo al respecto, está prohibido a los empleadores, “hacer o permitir todo género de rifas, colectas o suscripciones (...) (art 59, numeral 7 código sustantivo del trabajo), por lo que las actividades mencionadas anteriormente no se podrán realizar aun contando con la autorización del empleador, al que la Ley prohíbe expresamente dar permiso para la realización de las mismas. De manera específica, es importante precisar que dentro de la categoría de colectas se encuentran las siguientes: o Las pollas o cualquier juego similar de predicción de resultados deportivos. o Las denominadas Cadenas de Ahorro. o Las donaciones con fines sociales.

Ventas internas

Así mismo y como parte de las políticas internas de **INVERSIONES SUPER ROYAL CARIBE S.A.S** se prohíbe propiciar, promocionar y/o realizar la venta de productos y/o servicios en las instalaciones de la empresa (Casinos y Oficinas Administrativas).

Esta prohibición se hace con relación a los colaboradores en horario laboral.

Préstamos

Se prohíbe así mismo, realizar o servir de intermediario en préstamos a otros colaboradores, especialmente, en aquellos en los que aplica el cobro de intereses.

4. TAZACION DE FALTAS DISCIPLINARIAS:

De conformidad con lo establecido en el reglamento interno de trabajo, la comisión de las conductas antes descritas, será considerado como una falta

5. APLICACIÓN

La divulgación y aplicación de esta política, así como la implementación de las sanciones respectiva al incumplimiento de la misma, deberá hacerse de manera inmediata a la emisión de este documento.

6. OBLIGATORIEDAD

El presente documento hace parte integral del contrato de trabajo. Bogotá D.C., 24 de mayo de 2016. Dirección: Calle 90 No 14-26 Of 502.

OLGA LUCIA URIBE RODRIGUEZ

Representante Legal



POLÍTICA SOBRE REGULACIÓN DE COLECTAS, RIFAS, SUSCRIPCIONES, PROPAGANDAS, VENTAS INTERNAS Y PRÉSTAMOS

La empresa E TOTAL GAMING SAS en uso de las facultades dadas por el artículo 23, literal b del Código Sustantivo del Trabajo y teniendo en cuenta el grado de responsabilidad y cuidado que exigen los cargos que se desempeñan dentro de la empresa dada su actividad económica, se permite emitir la siguiente política, con el único objetivo de regular, prohibir y establecer sanciones cuando los EMPLADOS organicen y participen en actividades de índole extra laboral, que impliquen en sí mismas, recolección de dinero o cualquier medio de pago con interés lucrativo para alguna de las partes, durante el horario laboral y/o en instalaciones de la empresa. Lo anterior, en aras de prevenir posibles conflictos entre los colaboradores o que estos se vean comprometidos a participar en actividades que sobrepasan los límites de su labor, acorde a lo señalado en el reglamento interno de trabajo de la compañía; con remisión expresa a lo establecido en el artículo 60 numeral 6 del Código sustantivo del Trabajo, teniendo en cuenta las siguientes

CONDICIONES

1. ALCANCE

Aplica para todo el personal que trabaja en la empresa E TOTAL GAMING S.A.S., esto es, en los Casinos y Oficinas Administrativas que conforman la empresa.

2. CONDUCTAS

Para efectos de la presente política, se entenderán como prohibidas actividades tales como:

- Colectas
- Rifas
- Suscripciones
- Propagandas
- Ventas internas
- Préstamos

3. PROHIBICIONES

La empresa prohíbe a todos sus colaboradores, la organización y/o la participación en las anteriores actividades, por considerarlas al margen de la relación laboral que debe mantenerse entre sus miembros, entre otras: **Colectas, rifas, suscripciones y propagandas**

Según lo estipulado en el Código Sustantivo de Trabajo al respecto, está prohibido a los empleadores, *“hacer o permitir todo género de rifas, colectas o suscripciones (...) (art 59, numeral 7 código sustantivo del trabajo)*, por lo que las actividades mencionadas anteriormente no se podrán realizar aun contando

con la autorización del empleador, al que la Ley prohíbe expresamente dar permiso para la realización de las mismas.

De manera específica, es importante precisar que dentro de la categoría de colectas se encuentran las siguientes:

- Las pollas o cualquier juego similar de predicción de resultados deportivos.
- Las denominadas *Cadenas de Ahorro*.
- Las donaciones con fines sociales.

Ventas internas

Así mismo y como parte de las políticas internas de E TOTAL GAMING S.A.S. se prohíbe propiciar, promocionar y/o realizar la venta de productos y/o servicios en las instalaciones de la empresa (Casinos y Oficinas Administrativas).

Esta prohibición se hace con relación a los colaboradores en horario laboral.

Préstamos

Se prohíbe así mismo, realizar o servir de intermediario en préstamos a otros colaboradores, especialmente, en aquellos en los que aplica el cobro de intereses.

4. TAZACION DE FALTAS DISCIPLINARIAS:

De conformidad con lo establecido en el reglamento interno de trabajo, la comisión de las conductas antes descritas, será considerado como una falta

5. APLICACIÓN

La divulgación y aplicación de esta política, así como la implementación de las sanciones respectiva al incumplimiento de la misma, deberá hacerse de manera inmediata a la emisión de este documento.

6. OBLIGATORIEDAD

El presente documento hace parte integral del contrato de trabajo.

Bogotá D.C., 24 de mayo de 2016.
Dirección: Calle 90 No 14-26 Of 502.

RODRIGO AFANADOR CARRASCO
GERENTE GENERAL